

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDH/CM

Hualhuas, 30 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, en Sesión Extraordinaria N°006-2023-CM/MDH, de fecha 30 de noviembre del 2023, visto el Proyecto de Ordenanza, que establece los importes y el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo del distrito de Hualhuas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; correspondiéndole al Concejo Municipal conforme al numeral 8) del artículo 9° de la norma citada, aprobar, modificar o derogar ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por la municipalidades provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, según el inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo, el artículo 69° de este mismo cuerpo normativo, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;





Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de Hualhuas entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;



Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19 de julio de 2006, se precisa que, a partir de la publicación de los criterios vinculantes de constitucionalidad del material desarrollado en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición;



Que, mediante **INFORME N° 071-2023-MDH/UR**, que contiene el Informe Técnico N° 010-2023-MDH/UR, de fecha 27 de noviembre del 2023, la Oficina de Rentas de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, en mérito al Informe Técnico de la Determinación de los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, elaborado por la profesional especialista en Tributación Municipal, ROSARIO DEL PILAR CARPIO CANTO, presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS IMPORTES Y EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS PARA EL EJERCICIO 2024**;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 007-2023-MDH/ALE**, la Abog. Rosario Valderrama Sueldo, opina se declare **PROCEDENTE** la solicitud del **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA LOS IMPORTES Y EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS**, la misma que debe ser aprobada en sesión de concejo municipal;

Que, mediante **DICTAMEN N°005-2023-MDH/CAPP**, la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto dictamina que, con base a las consideraciones precedentes, se recomienda **APROBAR** el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS IMPORTES Y EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS PARA EL EJERCICIO 2024**, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al pleno del concejo para su pronunciamiento;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°008-2023-CM/MDH**, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Concejo Municipal acuerda: **APROBAR** el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS IMPORTES Y EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS PARA EL EJERCICIO 2024**;

Que, estando a los considerandos y los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional citados, y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, corresponde a la Municipalidad Distrital de Hualhuas aprobar los montos de las tasas que se aplicarán para el cobro de los Arbitrios para el año 2024, los mismos que



regirán desde el 01 de enero de 2024 y siempre que cuenten con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que ratifique la presente Ordenanza;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS IMPORTES Y EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE HUALHUAS PARA EL EJERCICIO 2024

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza aprueba el marco legal del régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2024, por la prestación de los servicios públicos locales en la jurisdicción del distrito de Hualhuas.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE Y BASE IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos Limpieza Pública (barrido de calles, recojo domiciliario de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes) y Serenazgo prestados en el Distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo.

La base imponible de los arbitrios es el costo que demanda la prestación de cada uno de los servicios públicos descritos en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- CONTRIBUYENTES Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos; así también, cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso a un tercero. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario o el predio sea ocupado por un tercero por haber sido incautado, adquirirá la calidad de responsable u obligado al pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.

Tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno sea distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En los predios de propiedad del Estado Peruano sujetos a actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso o aprovechamiento de los bienes estatales (usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio), se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios a las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de ocupantes de los mismos.

Artículo 4°.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia.



Artículo 5°. - OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMUNICACIÓN EN CASO DE TRANSFERENCIA DE PREDIO

El nuevo propietario del predio está obligado a comunicar a la administración municipal, el acto de adquisición del predio hasta el último día hábil del mes siguiente a la fecha de adquisición del predio.

Artículo 6°. - DEFINICIÓN DE PREDIO

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda o unidad habitacional, local, oficina o terrenos urbanos, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Hualhuas.

Para los casos señalados en el segundo y tercer párrafo del artículo 3° de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a la combinación del área de terreno y el área de construcción.

No tendrá la calidad de predio, para efectos del cálculo de los arbitrios, aquellas unidades inmobiliarias que forman parte accesoria a la unidad inmobiliaria principal, tales como: estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, closet o tendales, y siempre que se le dé uso como tal.

Artículo 7°. - VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El pago de las cuotas trimestrales de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles, recojo domiciliario de residuos sólidos, mantenimiento de parque y áreas verdes) y Serenazgo, vence el último día hábil de los meses de: marzo, junio, setiembre y diciembre.

Artículo 8°. - COSTOS DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los cuadros estructura de costos, distribución de tasas y los cuadros de estimación de ingresos de los servicios públicos para la prestación de los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles, recojo domiciliario de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes) y Serenazgo que se encuentran detallados en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9°. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demande la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública (barrido de calles, recojo domiciliario de residuos sólidos, mantenimiento de parques y áreas verdes) y Serenazgo por el ejercicio 2024, se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios de su propiedad en el distrito de Hualhuas, en atención al Informe Técnico y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Barrido de Vías

- 1.1 La longitud del frente del predio (frontis), expresado en metros lineales como criterio preponderante.
- 2.1 Frecuencia de barrido como criterio complementario.

2. Recojo de Residuos Sólidos

- 2.1 Para uso Casa – Habitación:
 - 2.1.1 El tamaño del predio en función a metros cuadrados construidos, se utilizará como criterio preponderante.
 - 2.1.2 Número de habitantes por zona de servicio.
- 2.2 Para otros usos:
 - 2.2.1 El uso del predio, como indicador por su actividad de mayor o menor generación de residuos.
 - 2.2.2 El tamaño del predio en función a los metros cuadrados construidos.





3. Parques y Jardines

- 3.1 La ubicación del predio como criterio preponderante, entendida como cercanía a un parque o áreas verdes.
- 3.2 El índice de disfrute que se utilizará como criterio complementario.
- 3.3 Zonas de servicio que se utilizará como criterio complementario validado por el Tribunal Fiscal.

4. Serenazgo

- 4.1 La ubicación frente a zona de riesgo como criterio preponderante, entendido como áreas de mayor o menor prestación del servicio.
- 4.2 El uso del predio como criterio para determinar el nivel de riesgo, y por consiguiente una mayor prestación del servicio.



Artículo 10°. - PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA

El contribuyente que no se encuentre conforme respecto al número de habitantes promedio considerado y/o el frontis del predio registrado para el cálculo de sus tasas, puede presentar la Declaración Jurada Rectificatoria sobre la medida real que le permite obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

Artículo 11°. - INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Mantenimiento de áreas verdes y Serenazgo, los predios de propiedad de:

1. Gobierno central, regional y local.
2. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
3. Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional del Perú, siempre que el predio se destine a su propia función Policial o Militar.
4. La Iglesia Católica y las entidades religiosas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos y monasterios,
5. Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos al pago de Limpieza Pública.

Artículo 12°. - IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los importes de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes) y Serenazgo para el ejercicio 2024, los mismos que se calcularán en base al siguiente cuadro:

Ítem	Categoría x Uso de Predio	TASA MENSUAL	
		Limpieza Pública	Serenazgo
1	Casa Habitación	2.50	1.20
2	Comercio, Edificios	4.07	1.58
3	Servicios en General	4.07	1.58
4	Gobierno Central Local e Instituciones Públicas	10.01	2.08
5	Clínica, Hospitales, Cines, Industria	4.07	2.08
6	Educacional	10.01	2.08
7	Local y/o salón de bailes	11.47	2.39

Artículo 13°. - RENDIMIENTO DE ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos, Parques y Jardines) y Serenazgo.

Artículo 14°. - INFORME TÉCNICO

En aplicación de los artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el Informe Técnico en los cuales se explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados de Limpieza Pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos Parques y Jardines) y Serenazgo, así como la respectiva distribución de tasas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Autorizar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidos.

Segunda. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO

Otorgar un descuento del 20% como incentivo por el pago puntual y adelantado de los Arbitrios correspondientes al ejercicio 2024, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio.

Tercera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo por la Municipalidad Provincial de Huancayo, y cumpla con publicarse hasta el 31 de diciembre de 2023, conjuntamente con el Acuerdo ratificatorio.

Cuarta. - CUMPLIMIENTO

Encargar a la Unidad de Rentas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, y Secretaría General la difusión oportuna de sus alcances.

Quinta. - PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la obligación establecida en la Tercera Disposición Complementaria Final, la presente Ordenanza y sus anexos serán publicados íntegramente en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huancayo, así como el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Hualhuas.

POR TANTO:

MANDO QUE SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALHUAS



Lic. Johnny Zarate Velasquez
ALCALDE



mesadepartesmduhualhuas@gmail.com



987 601 010



Av. Alfonso Ugarte N°433 - Hualhuas - Huancayo - Junín